

PERGAMINO, agosto 9 de 2011.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Octava Sesión Ordinaria** realizada el día **8 de agosto de 2011**, al considerar el Expte. **D-93-11 D.E. D-4645-11 AREA DE VIVIENDA – OBRAS PUBLICAS** – adjudicación Plan Familia Propietaria, lotco Almafuerte.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, a adjudicar el predio ---
----- designado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCION II – SECCION C, a favor de las personas que seguidamente se consignan, detallando parcela, documento de identidad y domicilio y en un todo de acuerdo con los informes técnicos emitidos por el Area Municipal de Vivienda de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a saber:

ADJUDICATARIO	DOCUMENTO (D.N.I.)	MANZANAS PARCELAS	DOMICILIO
Fernández Eleonora E. González F.Javier	25.623.524 24.524.544	Manzana 144g Parcela 01	Tira 13 – Casa 26 Barrio Municipal
Figueroa Silvia M.	13.643.003	Manzana 144g Parcela 04	Casa 12 – Barrio B. Voluntarios
Ojeda A. del Carmen	22.832.886	Manzana 144g Parcela 14	Matheu Nº 1033
Arias José Santos	23.020.106		
Ulloa Lorena E. Mattci Mario D.	24.524.763 18.556.794	Manzana 144f Parcela 16	Guido Nº 1479

ARTICULO 2º.- Los beneficiarios, se comprometen formalmente a que la construcción a ---
----- levantar en el terreno entregado, será destinada a vivienda única y de ocupación permanente del grupo familiar y la misma deberá construirse de acuerdo a lo normado por el Municipio, conforme al mínimo constructivo estipulado para cada barrio, declarando expresamente no poseer propiedad alguna. De constatarse la violación de este requisito, se dará lugar a la desadjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y obligándose a la restitución inmediata del predio.-

ARTICULO 3º.- El Boleto de Compra Venta, a confeccionar por la Subsecretaría de -----
----- Tierras de la Provincia de Buenos Aires, será de carácter INTRANSFERIBLE, quedando prohibida su transmisión por el término de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de su firma. La Municipalidad de Pergamino, NO aceptará como válida ningún tipo de cesión o venta entre particulares.-

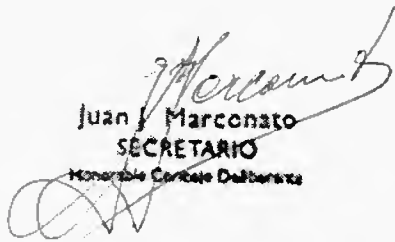
ARTICULO 4º.- Ante el incumplimiento de lo estipulado, la Municipalidad se reserva el --
----- derecho de exigir la restitución del lote sin necesidad de interpelación judicial alguna, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Pergamino.-

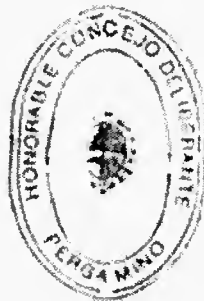
ARTICULO 5°.- DECLARASE DE INTERES SOCIAL la regularización dominial para --
----- acceder a la escrituración en forma gratuita, de la parcela de referencia, a
favor de la adjudicataria, en un todo de acuerdo con los términos de la Ley Provincial N°
10830 – Artículo 4 – Inciso d) – Punto 10.-

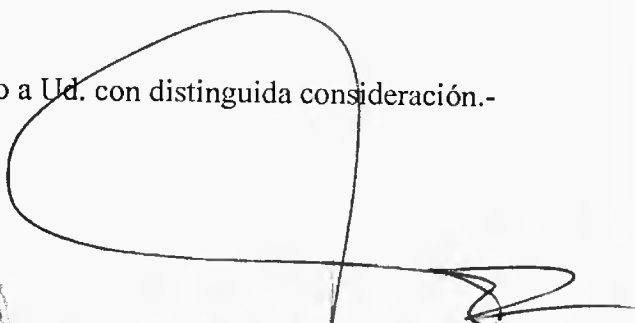
ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, saludo a Ud. con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7382/2011.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Pablo Heriberto Mazzel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante